



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 28 de agosto de 2026

Disposición DGCE N° 2/2026

VISTO:

La actuación TAE A-01-00016988-5/2026 y la Resolución CM N° 248/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación TAE citada en el Visto tramita la aprobación del gasto imposter-gable por el servicio del planeamiento integral, análisis, generación de audiencias y reporte de las campañas: “Justicia y la escuela”, “Inclusión en la Justicia” y “Consumo” para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, a través del procedimiento previsto por Resolución CM N° 248/2020 (v. Informe 1615/26).

Que es preciso manifestar que la realización del planeamiento integral, análisis, generación de audiencias y reporte de las campañas: “Justicia y la escuela”, “Inclusión en la Justicia” y “Consumo” para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, resultó una necesidad urgente en atención a la importancia de dar a conocer a los ciudadanos las actividades de este Consejo de la Magistratura.

Que en esa línea, sin contar esta Dirección General con la información técnica suficiente sobre cada una de las tres (3) campaña de marras con el debido tiempo para iniciar los procesos estipulados por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), y siendo vital e imposter-gable instrumentar las mismas, resultó imperioso recurrir al régimen excepcional establecido por la Resolución CM N° 248/2020, siendo este el único procedimiento que garantizara la contratación de los servicios en cuestión con la premura requerida por este Consejo de la Magistratura.

Que la Resolución CM N° 248/2020 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria y determina en su artículo 2 inciso a) que podrá ejercerse la aprobación de gastos en los términos

previstos por dicha normativa cuando “*el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegure un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente*”.

Que en consecuencia, esta Dirección General cursó invitaciones a cotizar a tres (3) proveedores especializados en el rubro: LEANDRO CARLOS CERUTI, JUAN MARTIN CANOSA y GUSTAVO QUIROGA EPM S.A. (v. Adjuntos 94942/26, 94943/26, 94944/26, 94955/26, 94961/26, 94973/26 y 94975/26).

Que, a partir de la compulsa cursada, solo se recibió propuesta del Sr. JUAN MARTIN CANOSA (CUIT 20-29751370-3), que asciende a la suma de pesos treinta y nueve millones (\$ 39.000.000.-) para la realización del planeamiento integral, análisis, generación de audiencias y reporte de las campañas: “Justicia y la escuela”, “Inclusión en la Justicia” y “Consumo”, en tanto las firmas de LEANDRO CARLOS CERUTI y GUSTAVO QUIROGA EPM S.A. no contestaron ni presentaron oferta alguna (v. Adjuntos 94976/26 y 94979/26).

Que como Adjunto N° 94982/26 obra en autos el Cuadro Comparativo de Ofertas, y en base a dicho resultado, se comunicó a la firma del Sr. JUAN MARTIN CANOSA (CUIT 20-29751370-3) la aceptación de su oferta (v. Adjunto 94984/26).

Que como Adjunto 94985/26, obra la constancia de inscripción del Sr. JUAN MARTIN CANOSA en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Sistema de Compras y Contrataciones de Buenos Aires (BAC).

Que el servicio de marras fue prestado de manera satisfactoria y conforme los lineamientos requeridos oportunamente, obrando la certificación del mismo efectuada por esta Dirección General (v. Adjuntos 129788/26 y 134288/26).

Que como Adjunto 115257/26 obra la constancia de la afectación presupuestaria preventiva, remitida por la Dirección General de Programación y Administración Contable en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que a través del Dictamen DGAJ N° 15251/26 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifestando que “Con sustento en lo expresado en los párrafos anteriores y del análisis efectuado, es opinión de esta Dirección General que teniendo presente lo expuesto en el último párrafo del Punto III, en el marco de la resolución CM 248/20 podrá continuarse con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020, esta Dirección General de Comunicación Estratégica resulta competente para la aprobación del gasto impostergable por los servicios brindados por el Sr. JUAN MARTIN CANOSA (CUIT 20-29751370-3) por la suma de pesos treinta y nueve millones (\$39.000.000.-) de conformidad al monto mensual máximo asignado a cada nivel de decisión para la aprobación de gastos, de acuerdo al cuadro de competencias incorporado como Anexo I de la Resolución CM 248/2020, toda vez que quedó demostrada su imperiosa necesidad y urgencia.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución CM N° 248/2020,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Apruébese el gasto impostergable a favor del Sr. JUAN MARTIN CANOSA (CUIT 20-29751370-3) por la prestación del servicio de planeamiento integral, análisis, generación de audiencias y reporte de las campañas: “Justicia y la escuela”, “Inclusión en la Justicia” y “Consumo” para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, por la suma de pesos treinta y nueve millones (\$39.000.000.-).

Artículo 2°: Comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y al Sr. JUAN MARTIN CANOSA.

Artículo 3º: Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para su pago.

Disposición DGCE N° 2/2026



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
VEGA, ALFREDO
DIRECTOR GENERAL
CMCABA
Fecha: viernes, 28 agosto
2026 11:59:40